

Resolució CTBG 469/2017, de 16 de enero de 2018

Información sobre un empleado en particular: tareas desempeñadas, órganos en que ha prestado servicios, autorizaciones, reconocimientos o denegaciones en materia de compatibilidad, ingresos por actividades privadas y retribuciones públicas (acceso al texto de la resolución)

Una empresa, a través de su representante, solicitó **información sobre un empleado público**, a su juicio muy conocido por los cargos que ha ocupado y ocupa a nivel autonómico, nacional e internacional en diversas federaciones e instituciones de fútbol. Se solicitaba conocer (últimos 5 años) las **tareas desempeñadas, órganos** en que había prestado servicios, **solicitudes de autorización o reconocimiento en materia de compatibilidad y su otorgamiento o rechazo**, si había informado sobre sus **ingresos por actividades privadas** y, finalmente sus **retribuciones públicas**. La Administración **concedió acceso parcial** a la información en los siguientes términos:

- Al tratarse de personal laboral, **comunicó la categoría profesional** e indicó un enlace de una página web donde se podía encontrar el convenio colectivo de aplicación en el que figuraban las tareas correspondientes a esa categoría profesional. También **indicó** un enlace de otra página web en que **podía encontrar la información solicitada sobre las resoluciones de compatibilidad**, donde había un listado con iniciales.
- En cambio, **denegó el acceso a la información sobre órganos en que había prestado servicios y la relativa a los ingresos por actividades privadas**. Atendiendo a un criterio dictado por el CTBG y no ostentando el empleado un puesto de especial confianza, de alto nivel o cuya provisión se efectuase por libre designación, argumentaba que no podía proporcionar la información.

El representante de la compañía solicitante entendió insatisfactoria la respuesta y planteó la reclamación al **CTBG**. Éste recalca que **la información solicitada está íntimamente relacionada con el escrutinio de la acción de los responsables públicos y sus actuaciones**, que son objetivos perseguidos por la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*. **Respecto de las cuestiones suscitadas**, resuelve lo siguiente:

- **En cualquier caso, deben facilitarse las solicitudes de autorización o reconocimiento en materia de compatibilidad y su otorgamiento o rechazo en relación con los cargos que ha ocupado y ocupa a nivel autonómico, nacional e internacional en diversas federaciones e instituciones de fútbol**. La Administración debe responder claramente si el empleado sobre quien se pregunta tiene o no reconocida una compatibilidad.
- **Si en el momento de la solicitud el empleado ocupa o ha ocupado puestos de personal eventual, directivo o de libre designación, comoquiera que prevalece el interés público debe proporcionarse el resto de información por completo**: tareas o funciones, órganos, departamentos y organismos en que se haya prestado servicios, cantidades de dinero público y conceptos por los que se ha abonado y, por fin, si había informado sobre sus ingresos por actividades privadas.
- **Si no se cumpliera el requisito anterior, la información a proporcionar debe limitarse a los puestos de trabajo ocupados y tareas efectuadas según la RPT**, al tratarse de datos meramente identificativos relacionados con la organización, el funcionamiento o actividad pública del órgano, prevaleciendo solo en este extremo la información pública sobre la protección de datos personales.